## Cárcel y derechos humanos

Señor Director:

Finalizando enero se conoció el sensible fallecimiento de Mylene Cartes, por una eventual falta de atención médica oportuna en el Centro Penitenciario Femenino de San Miguel.

El hecho motivó un recurso de amparo de la Defensoría en favor de otras 41 internas, el que fue acogido por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de San Miguel, ordenando a Gendarmería disponer durante las 24 horas del día de al menos un médico que evalúe y atienda a las mujeres privadas de libertad, una visita semanal de un ginecólogo y contar con todos los elementos necesarios para las primeras atenciones de urgencia que requieran las internas.

Lo anterior conecta con varias ideas: en primer término, que para las personas encarceladas el único derecho afectado es la privación de libertad, conservando las demás garantías que les confiere la legislación, respecto de las cuales el Estado es garante.

Asimismo, como órgano del Estado, Gendarmería está obligada a disponer de los recursos necesarios para garantizar adecuadamente el ejercicio de todos los derechos de las personas sometidas a su resquardo y responsabilidad.

Y, finalmente, que lo ocurrido refuerza la urgente necesidad de abordar el excesivo uso de la prisión preventiva y el hacinamiento de las cárceles en Chile, situación que como Defensoría hemos denunciado durante años.

En definitiva, tal como se ha referido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, es oportuno enfatizar la obligación de los Estados de tomar en consideración la vulnerabilidad y atención que deben recibir las mujeres privadas de libertad, especialmente si están embarazadas o en lactancia, por ejemplo. En definitiva, valoramos la importante señal que nos deja este fallo, pues es deber del Estado proteger a las mujeres contra toda forma de discriminación y violencia, más aún cuando se encuentran bajo la custodia estatal.

CARLOS MORA JANO

Defensor Nacional